

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE SE INDICA

COINCO, 15 OCT 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

:

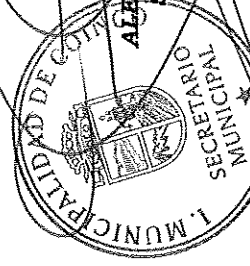
Que las Municipalidades en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establece la respectiva Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado y privados diversas funciones de acuerdo a las atribuciones que le competen.

El Convenio de Colaboración para la ejecución de las actividades del Programa Nacional de Turismo Municipal, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo, Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coínco.

DECRETO EXENTO N° 2150

REGULARICESE Y APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Nacional de Turismo Municipal, suscrito entre Servicio Nacional de Turismo, Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coínco, de fecha 25 de Septiembre de 2019 y que tendrá una duración de 4 años, prorrogable por períodos iguales, de manera indefinida, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el convenio.

Anótese, Comuníquese, y una vez hecho Archívese.



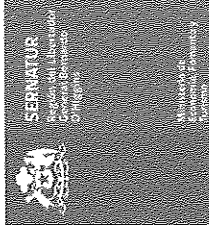
ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

017/ANCO/PMCH/PM
Secretaría Municipal
Dep.º Finanzas
Dep.º Cultura-Turismo
Interesado

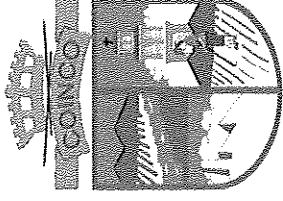


GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE





Chile
en marcha



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para ejecución del Programa Nacional de Turismo Municipal

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE O´HIGGINS

E

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

En Coinco , Chile, a 25 de Septiembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS**, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional (S) de Turismo, don **JORGE ALBERTO ESPINOZA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Germán Riesco, N° 277, comuna de Rancagua, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, R.U.T. N° 69.081.600-8, representado por su alcalde don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, cédula nacional de identidad N° en adelante la "Municipalidad, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes, N°03, comuna de Coinco, se suscribe el convenio de colaboración que pasa a enunciarse en el marco de las acciones de fortalecimiento del turismo:

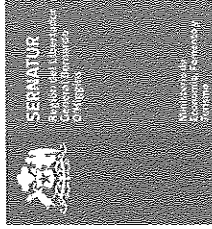
PRIMERO: ANTECEDENTES

"SERNATUR", es un Servicio descentralizado, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público - privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

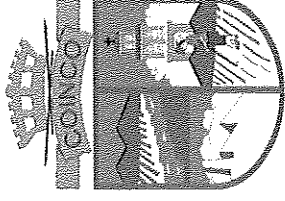
Por su parte, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y esa misma Ley Orgánica Constitucional, en su artículo 4º letra e) otorga a "LOS MUNICIPIOS" dentro del marco territorial de sus atribuciones funciones expresas relacionadas con el turismo y sus actividades.

Las partes concuerdan en que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste debe promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país.

En este sentido, los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas, el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, establecido en la Ley N° 20.423 de 2010.



Chile
en marcha



En este contexto, a partir del trabajo en conjunto de "SERNATUR" a nivel regional y "LA MUNICIPALIDAD DE COINCO" se fijaron 4 líneas de trabajo a ejecutar dentro del Programa Nacional de Turismo Municipal:

- Gestión Municipal y Planificación Local
- Capital Humano
- Formalización y Competitividad
- Promoción

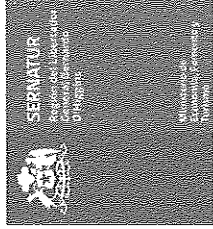
SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Por el presente instrumento "SERNATUR" y la Municipalidad de Coinco, acuerdan otorgarse **colaboración mutua**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para la ejecución del Programa de Turismo Municipal a través de la ejecución de un plan de acción, que permitirá impulsar, fortalecer y fomentar el desarrollo y promoción de productos turísticos de interés educativo y valor patrimonial en la comuna, propendiendo a posicionarlos dentro de la oferta turística nacional e internacional, siempre que sus actividades turísticas cumplan con los requisitos exigidos por la Ley N° 20.423 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo" y sus Reglamentos.

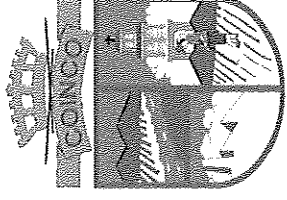
TERCERO: ACCIONES A EJECUTAR

Las partes, para cumplir con el propósito de este convenio, se comprometen a desarrollar e implementar las siguientes acciones:

- Ejecutar en forma coordinada el plan de acción del Programa de Turismo Municipal referido en la cláusula primera de este convenio y las actividades que se organicen a nivel local en forma coordinada y sustentable.
- Apoyo técnico por parte de SERNATUR para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico (Pladetur) como herramienta de planificación, así como también dar seguimiento a su ejecución y actualización.
- Apoyo técnico por parte de SERNATUR y envío de propuestas de Ordenanzas de turismo municipal como instrumento de gestión territorial en turismo a nivel local.
- Apoyo técnico por parte de Sernatur para la elaboración y/o actualización del catastro de atractivos turísticos.
- Implementar conjuntamente un plan de difusión y beneficios para fomentar la certificación de calidad (Q) y sustentabilidad (S) de los servicios turísticos registrados en cada comuna.
- Apoyo técnico parte de SERNATUR para la se realización de talleres de capacitación dirigido exclusivamente a la red de coordinadores de turismo y otros funcionarios municipales afines, de acuerdo con las necesidades locales y lineamientos nacionales.
- Apoyo técnico por parte de SERNATUR para la realización de talleres de capacitación en conciencia turística dirigido a los diferentes actores insertos en la actividad turística local.



Chile
en marcha

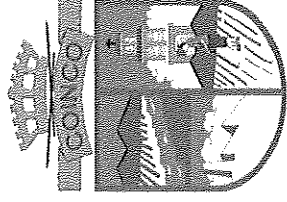
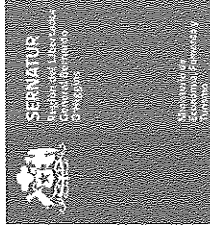


- Efectuar un catastro anual de los servicios turísticos de alojamiento y turismo aventura, con el objeto de identificar las principales causales de no registro.
- Realizar conjuntamente operativos de inspección y fiscalización con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, dirigido a servicios de alojamiento y turismo aventura informales.
- SERNATUR entregará antecedentes del programa "Transforma Turismo" de Corfo.
- Asesoramiento por parte de SERNATUR de acciones de promoción de los municipios en las ferias de turismo, a fin de unificar lineamientos nacionales.
- Comunicación por parte de SERNATUR a los municipios, de información de lineamientos de promoción turística del país a nivel nacional e internacional.
- Sernatur difundirá lo eventos y festividades de índole turística en sus redes sociales, por medio de afiches promocionales diseñados por los municipios, con la debida antelación y que estos señalen la localidad, comuna donde se realizará el evento, así como también algún contacto para mayores informaciones.
- Generar convenios de colaboración con municipios que cuentan con Oficinas de Información Turística (OIT) con el objeto de ejercer coordinación en el trabajo y alineamiento con la OIT SERNATUR en cuanto a: imagen, protocolo de atención de público, sistema estadístico, capacitación turística, distribución de material turístico, medición de satisfacción de clientes.
- Fortalecer la capacidad de gestión de "LA MUNICIPALIDAD DE COINCO" en el área del turismo, reforzando el rol de está a través de propuestas, programas y proyectos que repercutan en materia social, cultural, económica, ambiental y por supuesto turística, acordados entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR.

A fin de cumplir con las acciones convenidas y basándose en los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO MUNICIPAL, cuyo principal objetivo es Fortalecer y asesorar la gestión turística local mediante la coordinación Sernatur - Municipios, para promover el desarrollo turístico sustentable a nivel local, SERNATUR se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Invitar a participar a los funcionarios de la municipalidad del área de turismo, cultura, prodesal, fomento productivo y otros, a seminarios y talleres de capacitación, que sean de interés común y relevante para el desarrollo del turismo de la comuna de Coinco.
2. Citar en forma bimensual y con la antelación adecuada a "la Municipalidad", a reuniones de trabajo que se organizarán, con el fin de analizar, planificar y calendarizar actividades que se puedan ejecutar en conjunto, que permita el desarrollo del turismo local y el posicionamiento de la comuna de Coinco, como destino turístico sustentable.

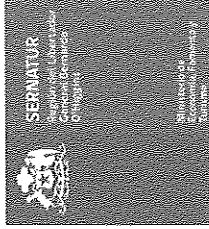


3. Asesorar técnicamente a la Municipalidad en los siguientes temas: diseño de material turístico, herramientas de planificación (Pladetur, Ordenanzas), implementación de Oficinas de Información Turística, procedimiento para implementación de señalética turística, otorgamiento de patentes a prestadores de servicios turísticos y otras relevantes, acordadas entre las partes.
4. Designar a la Encargada Regional del Programa Turismo Municipal, como la profesional que será responsable de ejecutar las acciones, actividades y proyectos que acuerden en conjunto.

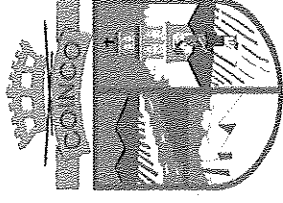
QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE COINCO

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, la Municipalidad de Coinco, se compromete a:

- 1.- Designar y mantener permanentemente en el municipio a un "Coordinador/a Municipal de Turismo", que será el encargado de ejecutar las acciones, actividades y proyectos que se acuerden en conjunto.
- 2.- Autorizar la participación y asistencia del/ la "Coordinador/a Municipal de Turismo" a reuniones, seminarios, capacitaciones, actividades, eventos turísticos y Encuentro Nacional de Turismo Municipal coordinados por "SERNATUR" que sean de interés o relevantes para el desarrollo turístico comunal.
- 3.- Apoyar las acciones que "SERNATUR" emprenda en materia de turismo y que vayan en beneficio del turismo local, como la implementación del Sistema de Calidad y Certificación Turística regulado en la Ley Nº 20.423, de 2010.
- 4.- Incluir en la base de datos de contribuyentes correspondientes a giros vinculados al sector turismo dependiente del Departamento de Rentas, información sobre el nombre de fantasía, teléfono y e-mail, para facilitar el reconocimiento de los servicios turísticos que no se encuentren en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.
- 5.- El municipio entregará a Sernatur, cada vez que lo solicite, un banco de imágenes con atractivos propios de la comuna (eventos, artesanía, experiencias, otras) para acciones de promoción y difusión. Estas imágenes deberán ser en alta resolución y facilitadas por medio de un certificado tipo proporcionado por Sernatur, que acredite la propiedad de las imágenes y su autorización para su uso.
- 6.- Entregar un informe semestral a Sernatur sobre servicios turísticos de alojamiento y de turismo aventura, que hayan solicitado patente comercial a la Municipalidad.
- 7.- Incorporar a "SERNATUR" en las capacitaciones o reuniones organizadas por "EL MUNICIPIO" en donde el turismo tenga un rol relevante.
- 8.- Apoyar con recursos humanos y financieros cuando los proyectos o actividades turísticas así lo requieran, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Coinco.



Chile
en marcha



- 9.- Procurar desarrollar eventos y fiestas costumbristas, que permita el rescate de la identidad y conservación del patrimonio de la comuna.
- 10.- Difundir a nivel local los Programas Sociales de Sernatur "Cupos Sociales Adulto Mayor", "Giras de Estudios", "Turismo Familiar", a través de redes sociales y comunicados de prensa.
- 11.- Difundir los programas sociales de Sernatur a la comunidad local, a través de redes sociales, afiches, radios comunitarias, organizaciones sociales, usuarios (as) de programas sociales, otros.
- 12.- Difundir y promocionar servicios turísticos de alojamientos y turismo aventura que se encuentren registrados en SERNATUR, y darles prioridad a los que cuenten con sello de calidad y sustentabilidad turística.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

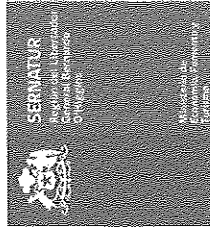
"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio a la Encargada Regional del Programa Turismo Municipal de la Dirección Regional de Turismo de la Región de O'Higgins, **ELINA ROJAS ALVAREZ**, correo electrónico erojas@sernatur.cl, o quien la subroge o reemplace, sin perjuicio del seguimiento que el Director Regional de Turismo personalmente ejerza del cumplimiento del presente convenio.

La contraparte Técnica de "la Municipalidad" estará conformada por la Coordinadora de Turismo Municipal, **MARINA TONELLI VALENZUELA** o la profesional o los profesionales que fuese/n designado/s para estos efectos por el alcalde, correo electrónico mtonelli@municipalco.co.cl

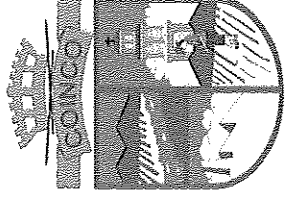
A las contrapartes técnicas les corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio, velar por la calidad de servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.
4. Realizar reuniones bimensuales para analizar la buena marcha y funcionamiento del plan de acción.



Chile
en marcha



SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados de este convenio serán de propiedad de las instituciones que lo suscriban. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la muestra que se ejecute, sino con previa autorización expresa de la otra, la que deberá concederse por escrito.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 4 años, prorrogable por períodos iguales, de manera indefinida, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el convenio, dando comunicación escrita de ello a la contraparte con al menos 60 días corridos anteriores al término del convenio o de su renovación, según corresponda, sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio, en cualquier tiempo de vigencia del mismo, mediante un aviso escrito a la otra que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha propuesta de término.

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio, se entenderá que la fecha de término de este convenio será en treinta (30) días corridos contados desde el tercer día de la fecha del estampe de recepción colocada por la institución de correos que se utilice, en la carta respectiva, que será la fecha de notificación del término anticipado para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior el término de este convenio de colaboración, sea o no anticipado, deberá además constar por Resolución respectiva de SERNATUR que dé cuenta de ello.

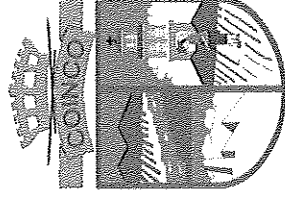
NOVENO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí las partes, se efectuarán por escrito, a las personas que se designan en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficinas o correo electrónico.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta certificada enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula anterior.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.



Toda modificación deberá constar por escrito por ambas partes, y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JORGE ALBERTO ESPINOZA BUSTOS**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución Exenta N° 0347 de fecha 20 de junio de 2019, la cual asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y establece orden de subrogación, del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA** para representar a la I. Municipalidad de Coinco, consta de Acta de Instalación del Alcalde y Consejo Municipal del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rol 3748 de fecha 28 de noviembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 2.478 de fecha 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS O EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previo lectura ratifica y firman.



JORGE ESPINOZA BUSTOS
Director (s) Regional de Turismo
REGIÓN Región de O'Higgins



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
Alcalde I. Municipalidad de Coinco
Región de O'Higgins